REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00991-00.

Encontrándose el presente asunto al despacho, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, evidencia esta juzgadora que no se surtió el traslado frente a la objeción al juramento estimatorio realizada por el demandado, en consecuencia y en aras de garantizar el buen desenvolvimiento de la Litis, y de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206, se dispone:

1. Correr traslado de la objeción al juramento estimatorio a la parte demandante, por el término de 5 días.

Notifíquese,

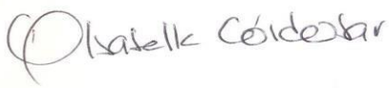

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***8 de febrero de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ